

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 17 ENE. 2024

VISTOS,

Informe Legal N° 089-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 2937-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0821B-2023-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 2491B-2023-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 163-2023-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, Informe N° 2398-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo Administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter Administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el artículo X, indica que: Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo regula que: La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua; mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, que en su artículo 6°, indica las siguientes fases: Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua; en esa línea, la Guía para el Planeamiento Institucional, se aprueba y modifica, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, estableciendo: Las pautas para la elaboración implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las Políticas y Planes Institucionales de las Entidades;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, consigna que: Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes; ello de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico- Decreto Legislativo N° 1088, que crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el lineamiento para la formulación, aprobación, presentación y ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, aprobada por Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, busca orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades; asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad; siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;

Que, para la Ejecución Presupuestaria, se aplica la Directiva N° 0002-2022-EF/50.0, aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, que establece las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales,



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

estando sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las fases del proceso presupuestario; en tal sentido, respecto al Financiamiento de Gastos, se precisa que: Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, en lo referido a las acciones Administrativas para la Ejecución del Gasto Público, se encuentran establecidas en la Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023 - Ley N° 31638, que indica que: Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente Ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el numeral 1 del artículo 13°, referido a Medidas de Gastos de Inversión, señala que: Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda;

Que, la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023 - Ley N° 31640, se promulga con el objeto de regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, siendo integrante de la Administración Financiera del Sector Público; en tal sentido, dadas las condiciones para el endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, y de conformidad con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público - Decreto Legislativo 1437; que en el artículo 9°, que regula que: El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios, que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente; lo cual es concordante con el Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2023, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00956-2022-A/MPMN, comprende: La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00319-2022-A/MPMN; asimismo, también establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la Municipalidad, orientada al logro



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado;

Que, de la revisión del Plan de Trabajo materia de aprobación, se tiene que establece como objetivos y metas el de verificar, registrar y certificar situaciones, hechos y actos de la vida de una persona natural, como es su nacimiento, matrimonio, defunción u otros actos relativos a situaciones o modificaciones del estado civil de las personas naturales para darles publicidad y oponibilidad frente a terceras personas;

Que, en mérito del Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, aprobado por Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, que aprobó la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Decreto Legislativo N° 1088; se concluye que, resulta viable la aprobación del Plan de Trabajo, denominado: “GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS REGISTRALES PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO”, con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 24,600.00 (Veinticuatro mil seiscientos con 00/100 soles), toda vez que la aprobación de dicho Plan de Trabajo, se encuentra enmarcado dentro del marco normativo desarrollado precedentemente; por lo que en ese contexto, debe tenerse en cuenta la previsión de la recaudación y obtención de recursos mediante las fuentes de financiamiento pertinentes durante el presente año fiscal, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado: GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS REGISTRALES PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, presentado por el responsable del Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un presupuesto total de S/. 24,600.00 (Veinticuatro mil seiscientos con 00/100 soles), con cargo al presupuesto Institucional del año 2024, según el siguiente detalle:



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

NOMBRE DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FUENTE	RUBRO	MONTO
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2	09	24,600.00
TOTAL PRESUPUESTO			24,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable del Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ejecute el Plan de Trabajo que se aprueba mediante la presente Resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente Resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley N° 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el plazo de ejecución del Plan de Trabajo, se adecue a partir de la expedición del presente acto Resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al responsable del Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFRA
GERENTE MUNICIPAL